

ACTA N° 005-2025

Nombre de la Reunión: Comité Intersectorial de Cumplimiento a la sentencia de la Acción Popular 2001-00479.

Convoca: Dirección Distrital de Gestión Judicial / SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Fecha sesión: 07 de octubre de 2025

Hora inicio: 2:30 PM **Hora terminación:** 03:30 PM

Lugar: <https://meet.google.com/fee-ixsg-gxv>

ORDEN DEL DÍA

Verificación del quorum

1.Revisión de compromisos:

a) Balance grupo 1 y 2 revisión de órdenes para cierre y cumplimiento de la sentencia 2001-00479. (SJD).

2. Socialización cierre órdenes judiciales 4.05 Y 4.69 (SDA).

3. Estación elevadora PTAR Canoas, actividad 16 de octubre de 2025 (EAAB)

4. Varios.

5. Compromisos.

DESARROLLO

Verificación del quórum:

- **Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:** Jorge Luis Gómez Cure – Director Legal Ambiental
- **Secretaría Distrital de Gobierno - SDG:** Camila Cortés – Directora para la Gestión Políciva
- **Secretaría Distrital de Planeación - SDP:** Edward Alfonso Buitrago Torres – Subdirector de Planeamiento Rural Sostenible (delegado).
- **Secretaría de Educación del Distrito - SED:** Dr. José Wilfredo Corredor Moscoso (Delegado)
- **Secretaría Distrital de Salud - SDS:** María Belén Jaimes Sanabria (Delegada)

- **Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT:** Alba Cristina Melo Gómez (Delegada)
- **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE:** Leonel Hernando Nieto Bernal (Delegado)
- **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB:** Juan Ramón Jiménez (Delegado)
- **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER:** Jenny Gaona (Delegada)
- **Caja de la Vivienda Popular - CVP:** Luz Omaira Hidalgo Bolívar (Delegada).
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP:** Dr. Juan Carlos Jiménez Triana (Delegado).
- **Grupo de Energía de Bogotá - GEB:** Paola Andrea Silva Morales (Delegada).
- **Secretaría Distrital de Hacienda - SHD:** Jennifer Pabón (Delegada).
- **Secretaría Jurídica Distrital - SJD:** Magda Edith Guerrero Bonilla – Directora Distrital de Gestión Judicial (E).

Una vez realizada la lectura y revisión del Quorum, se observa la asistencia de todos los convocados.

1. Revisión de Compromisos

a) Balance grupo 1 y 2 revisión de órdenes para cierre y cumplimiento de la sentencia 2001-00479. (SJD).

La SJD contextualiza que este balance se ha venido haciendo en el marco de la coordinación y armonización del cumplimiento de las órdenes judiciales, con el apoyo de cada una de las otras entidades distritales concurrentes en el cumplimiento de dichas órdenes.

Respecto al balance de las reuniones y tareas consolidadas, la SJD informa que de parte de la Secretaría Distrital de Planeación ya se presentó ante el Tribunal la solicitud de cierre de sus órdenes, y actualmente se está trabajando con la Secretaría de Educación del Distrito y se está adelantando el acopio de unas evidencias y soportes por parte del Grupo de Energía de Bogotá. Así las cosas, del grupo 1, únicamente queda pendiente la Secretaría Distrital de Salud.

En el mismo sentido, respecto al grupo 2, la SJD menciona que la Secretaría Distrital de Hábitat viene adelantando por intermedio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, como cabeza de sector, el seguimiento o acompañamiento de algunas órdenes, al no tener una orden directa.

En la medida en que se van haciendo las revisiones correspondientes, y se va verificando que se puede ir solicitando el cierre de las órdenes, se ha venido solicitando la compilación de la documentación pertinente con cada una de las entidades que tienen la obligación de cumplir, para presentar ante el Tribunal la correspondiente solicitud de cierre.

A la fecha, se informa que la Magistrada se encuentra haciendo revisión de la información que ya se le ha radicado al despacho, y no ha hecho pronunciamiento aún.

2. Socialización cierre órdenes judiciales 4.05 (ORARBO) Y 4.69 (PENIA)

La Secretaría Distrital de Ambiente SDA en adelante, por medio de la Ing. Sandra Milena Álvarez Gómez, informa que la orden 4.05 se da por cumplida, en la medida en que ordenó crear el Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá – ORARBO como una herramienta transitoria, mientras se desarrolla la plataforma que actualmente se denomina *SIRío Bogotá*, y que será la plataforma definitiva; en ese sentido, el observatorio garantizó el seguimiento eficiente de todos los indicadores relacionados con la sentencia; esto es, indicadores de batería 1 y batería 2, que refieren a entidades que tienen una o dos órdenes por cumplir y que se alojaron en esta plataforma.

La SDA, junto a la CAR, eran los administradores de la plataforma ORARBO (SDA como administradora tecnológica) y recogían la información proveniente de entidades nacionales, Regionales, municipales y distritales, entre las cuales se encuentra, dentro del sector Nación y Privado, el Ministerio de Ambiente y el DNP, el DANE, ENEL y los municipios. Para el sector distrital, está la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Ambiente, la UAESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Esta plataforma inició en 2015, en cumplimiento de la orden judicial del Consejo de Estado desde el 2014, a partir de la suscripción de dos convenios, uno con COLNODO (Convenio SDA 594 de 2015) y con la Universidad del Rosario (Convenio CAR 1439 de 2015). La plataforma asocia 648 indicadores con un periodo de funcionamiento desde el año 2016 hasta el año 2025. A partir del año 2023 se inició el proceso de migración, pasando por el correspondiente análisis de los datos que iban a pasar desde ORARBO hacia SIRío, desarrollada por la CAR; por tal razón, el 30 de septiembre de 2025 se desactivó ORARBO por obsolescencia.

Así las cosas, con la explicación anterior, la SDA preparó un informe final en el cual se menciona el balance de los indicadores, la trazabilidad del periodo de desarrollo de la plataforma.

Para el caso de la orden 4.69, la cual ordenó incorporar el PENIA (Plan Estratégico nacional de Investigación Ambiental) como herramienta para la realización de una gestión eficiente y eficaz, orientada a la sostenibilidad ambiental, bajo los parámetros señalados en la parte motiva, por medio de la Resolución No. 6562 de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente adoptó el Plan de Investigación Ambiental de Bogotá, que va articulado con el primer PENIA que adoptó el Ministerio de Ambiente en el año 2008, y en el cual se articularon estos dos instrumentos; es importante tener en cuenta que el Plan de Investigación Ambiental estaba previsto para el periodo 2012-2019, y la sentencia fue proferida en 2014, por lo cual ya se había incorporado esta obligación previamente. A la fecha, y debido a los cambios normativos, con el nuevo PENIA, que contempla el periodo 2021-2030, no se requiere hacer un nuevo Plan de Investigación para Bogotá, y en el marco del cumplimiento del nuevo PENIA que emitió el Ministerio de Ambiente, también se tiene productos destacables porque aportan a la investigación de la cuenca del río Bogotá, dentro de los cuales se contemplan (i) las herramientas para conocimiento de biodiversidad, entendiendo la conectividad ecosistémica, donde están la guía de Bogotá Silvestre y la Red de Monitoreo de Fauna. Aun habiendo cumplido con la orden judicial, se continúa aportando tanto a la mesa de gestión de conocimiento y al cumplimiento del PENIA; por consiguiente, la orden 4.69 también se considera cumplida.

Por lo tanto desde la Secretaría Jurídica Distrital se ha solicitado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca declarar el cumplimiento de la orden referida y se han allegado las pruebas correspondientes en atención al requerimiento judicial de la misma, por lo que se encuentra a la espera del respectivo pronunciamiento.

3. Estación elevadora PTAR canoas, actividad 16 de octubre de 2025 (EAAB)

De antemano, la EAAB informa que la contragarantía de 100 millones que hacía falta para la contratación de PTAR Canoas ya se logró el pasado 6 de octubre y, por parte de la EAAB, hay regocijo por haber logrado este hito respecto a la construcción de este proyecto. Así mismo, la empresa procede a explicar el proyecto de la estación elevadora, el cual se encuentra adelantado en un 95% de avance y queda únicamente definir los convenios que darán lugar al ejercicio de la operación de dicha estación.

Se requiere una colaboración particular de SDHT, SJD y GEB porque hay unos acuerdos pendientes con ENEL por resolver desde que antiguamente se gestionaba con EMGESA. Así las cosas, EAAB está ultimando detalles para dar operación de la estación elevadora a ENEL, de tal manera que pueda comunicarse con la PTAR Canoas y, de este modo, lograr limpiar el 70% de las aguas servidas de Bogotá.

La EAAB solicita a SDHT y SJD visita programada a la estación elevadora el 16/10/2025 a las 8:30 am para observar el avance y verificar el planteamiento de la entrega de la estación como EAAB hacia el Distrito y a ENEL, toda vez que después del Metro de Bogotá este es el proyecto más importante de impacto en la ciudad.

Respecto a la PTAR Canoas, la EAAB presenta el avance de la ejecución con un 92% con corte al 31 de agosto, haciendo claridad en que la fecha del corte obedece a un tiempo prudencial que se requiere para ir consolidando el periodo subsecuente de corte. El porcentaje mencionado obedece a la consolidación de los tres componentes del proyecto, definidos así: (i) Diseños, (ii) Construcción y Obra (con un avance consolidado de 94.69%) y (iii) Operación asistida.

La capacidad máxima prevista de la planta es de 38.4 m³/s y se espera un caudal medio de 16 m³/s. La fecha prevista de entrega es el 25/10/2026, misma fecha de finalización del contrato. En el mes de octubre se está llevando a cabo la energización y la puesta en operación de la misma.

Se enunciaron los financiadores de la Estación elevadora de Canoas, a saber: (i) Fondo Nacional de regalías, con \$104.006 millones, (ii) ENEL, con \$205.000 millones, (iii) Ministerio de Vivienda, con \$69.836 millones, y (iv) la CAR, con \$17.500 millones y \$4.957 millones, respectivamente, en dos convenios separados, para un total de \$412.000 millones, y un avance financiero del 91%. Se espera una contrapartida de ENEL con \$84.048 millones (COP 2011, cifra sobre la cual se hará una indexación simple a la fecha).

Paola Silva, del GEB, interviene para solicitar precisión respecto al convenio de EMGESA, a lo cual la EAAB confirma que el convenio inicial es con EMGESA, hoy en día ENEL, no con el GEB.

4. Varios.

- (i) Respecto a los distintos autos que el Tribunal ha proferido respecto a la figura de los verificadores del cumplimiento de la sentencia, la SJD menciona que, aunque hay evidencia de algunos recursos o peticiones formuladas por los llamados verificadores, lo cierto es que ante el Tribunal está definido dicho rol de verificación, ya sea porque en las comunicaciones se han copiado respuestas a las entidades corresponsables, tales como EAAB o SJD.

Al respecto, la SDA interviene para mencionar que, en relación con los pronunciamientos que ha venido haciendo el Tribunal, y las peticiones formuladas por la ciudadanía en general, es pertinente manejar toda petición en el marco del CPACA y, que cuando se presenten solicitudes relacionadas con el cumplimiento de las órdenes, se responda desde los pronunciamientos y autos proferidos desde el Tribunal, y no desde la estructuración conceptual que esté planteando el derecho de petición que se esté atendiendo, puesto que en ocasiones se han planteado dentro del contenido de las peticiones algunos elementos organizativos de la información, tales como tablas o formatos, que no siempre corresponden explícitamente con las órdenes expresas de río Bogotá, razón por la cual se recomienda estar atentos en el tipo de información que se entrega ya que solo se trabaja con información oficial del CECH, de tal manera que el fundamento de las respuestas y de los datos suministrados sea lo que se ha venido tratando, radicando y profiriendo hacia y desde el Tribunal, y no desde la interpretación del peticionario; lo anterior, se recomienda para que se maneje con coherencia a partir del auto del 27 de mayo de 2025 que dispuso “QUINTO. – ESTABLECER PARÁMETROS aplicables al Comité de Verificación de Cumplimiento de la sentencia de 28 de marzo de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.

- (ii) Desde la EAAB se pregunta en qué estado está la modificación del decreto 479 de 2024, respecto a la comisión, para modificar la periodicidad de la misma, a lo cual responde la SJD que tanto para el comité de Río Bogotá y los comités del afluente Tunjuelito barrio Guadalupe se hará modificaciones de la periodicidad; para llegar a dicho punto, es necesario revisar el cumplimiento de las órdenes y, adicionalmente, se está haciendo una revisión con la Secretaría Distrital de Planeación en relación con las competencias de algunas entidades, toda vez que lo que se vaya a modificar deberá estar correctamente justificado, pero, no obstante, hasta la fecha se continuará ejecutando cada dos meses mientras no se haya adoptado aún el decreto que modifique la periodicidad principalmente lo que trata el Decreto Distrital 479 de 2024.

5. Compromisos.

- (i) Algunas entidades han hecho consultas respecto al diligenciamiento de sus formatos de Plan de Acción y, en ese sentido, el compromiso que queda vigente es que en virtud del acompañamiento que la Secretaría de Hacienda Distrital ha venido haciendo a cada una de las entidades que han tenido inquietud respecto al diligenciamiento de los mismos, se establece como fecha límite para el

envío actualizado de los formatos faltantes el 10/10/2025, para podérselos remitir a las profesionales de la Secretaría de Hacienda que coadyuvan con la revisión de los mismos, reiterando que este trabajo se viene adelantando desde el 25/09/2025. Se aclara que aquellas entidades que no tienen que presentar plan de acción, claramente no están dentro de esta obligación, pero aquellas que sí han venido acompañando este proceso de diligenciamiento, se les hace el llamado a la actualización de los datos de acuerdo a los lineamientos del CECH y del MADS.

- (ii) Por efecto de la verificación y cumplimiento de las órdenes judiciales, hay una mesa de trabajo que se está llevando a cabo con la UAESP en relación con el manejo de residuos sólidos peligrosos, en las áreas de Guadalupe y San Benito, que coincide con lo que se ha venido mencionando respecto a las actividades de contaminación del río Bogotá, pero para efectos de hacer los operativos de vigilancia y control en estos dos sectores, se hace necesario el acompañamiento con la UAESP, para lo cual se agendará un espacio en aras de mantener dicho acompañamiento a las Alcaldías Locales involucradas.

Se da por finalizado el comité.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete días del mes de octubre de 2025.



Nombre:

JORGE LUIS GÓMEZ CURE

Director Legal Ambiental / Secretaría Distrital de Ambiente
Presidente Comisión Intersectorial Río Bogotá



Nombre:

MAGDA EDITH GUERRERO BONILLA

Directora Distrital de Gestión Judicial (E) / Secretaría Jurídica Distrital
Secretaría Técnica Comisión Intersectorial Río Bogotá

* Anexo: Lista de asistencia diligenciada virtualmente